

Nº Expediente:	PASA/13/2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en concreto, en que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, se pretende realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

La Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) convocará próximamente una nueva línea de subvenciones, que tienen por objetivo favorecer la contratación laboral de personas desempleadas de difícil inserción laboral. Con el fin de dar a conocer esta iniciativa a la población general y las empresas en particular, se hace imprescindible desarrollar una campaña de publicidad de tal forma que las personas y las empresas a las que van dirigidas estas ayudas conozcan la línea de subvenciones.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los

objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (23.508,00 €), IGIC excluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (23.508,00 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.645,56 €), ascendiendo el presupuesto a la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.153,56 €).

Quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según el siguiente cuadro:

Lote	Precio Base de Licitación	IGIC (7%)	Total Presupuesto
1- Radio	7.733,00 €	541,31 €	8.274,31 €
2- Prensa	7.733,00 €	541,31 €	8.274,31 €
3- Digital	1.856,00 €	129,92 €	1.985,92 €
4- Televisión	6.186,00 €	433,02 €	6.619,02 €

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (23.508,00 €), IGIC excluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Lote 1. Radio

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 5 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 5
Emisoras auditadas por EGM	GRP OTS Número de emisoras	Hasta 45 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº GRP) x 20 + (Oferta a valorar/Mayor nº de OTS) x 10 + (Oferta a valorar/Mayor nº de emisoras) x 15
Emisoras locales con licencia no auditadas por EGM	Número de emisoras Promedio de cuñas por emisoras (número total de cuñas/número total de emisoras)	Hasta 45 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de emisoras) x 20 + (Oferta a valorar/Mayor promedio) x 25
Cláusula social*	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

Lote 2. Prensa

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 5 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 5
Inserciones en prensa	Número de inserciones	Hasta 60 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de inserciones) x 60
Audiencia prevista	GRP previsto	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de GRP) x 30
Cláusula social*	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

Lote 3. Digital

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 5 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 5
Impresiones	Número de impresiones	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de impresiones) x 30
Número de clics	Número de clics	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de clics) x 30
CTR	Número de clics/número de impresiones	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor CTR) x 30
Cláusula social*	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

Lote 4. Televisión

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 5 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 5
Número de televisiones locales	Número total de televisiones locales	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de televisiones) x 30
Promedio de pases por televisión	Número total de pases/número de televisiones	Hasta 60 puntos	(Oferta a valorar/Mayor promedio) x 60
Cláusula social*	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

* **Cláusula social.** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en

situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- g) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- h) Mujeres víctimas de violencia de género, así como familias monoparentales.
- i) Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.
- j) Personas transexuales e intersexuales, especialmente aquellas que por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- k) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta víctimas de todo tipo de violencia o maltrato, y en particular, que estén o hayan estado bajo una medida de protección jurídica, particularmente en acogimiento o en situación de especial vulnerabilidad, con especial atención a los que presenten discapacidad.

La cláusula social se puntuará de la siguiente manera:

- Si durante todo el periodo de la ejecución del contrato, la empresa contrata a jornada completa a una de las personas pertenecientes a los colectivos mencionados anteriormente, se le otorgará una puntuación de cinco puntos. En el caso de que la contratación fuese a jornada parcial, la puntuación otorgada será proporcional al tiempo de trabajo.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 03-09-2024 09:32:28	
Nº expediente administrativo: 2024-001081 Código Seguro de Verificación (CSV): 565569665A57C334BD187E668E591A63 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/565569665A57C334BD187E668E591A63 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-09-2024 09:54:13	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-09-2024 09:54:13	

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento del resto de los criterios de adjudicación, se pretende conseguir una mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio, seleccionando a las empresas que garanticen mejores indicadores de alcance entre el público objetivo.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 03-09-2024 09:32:28	
Nº expediente administrativo: 2024-001081 Código Seguro de Verificación (CSV): 565569665A57C334BD187E668E591A63 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/565569665A57C334BD187E668E591A63 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-09-2024 09:54:13			
- 6/6 -			
Fecha de emisión de esta copia: 03-09-2024 09:54:13			